



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/07/2006/941/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/272

MTRO. MANUEL MORENO CASTAÑEDA
RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

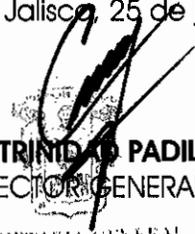
De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/272: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación en la modalidad abierta y a distancia y bajo el sistema de créditos, adscrita a la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2006 B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL
SECRETARÍA GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2006/272

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Sistema de Universidad Virtual, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación en la modalidad abierta y a distancia y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 24 de octubre de 2000, de la Comisión de Educación, aprobó bajo el dictamen número 1/2000/1216, la creación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación, en la modalidad abierta y a distancia para operar bajo el sistema de créditos para impartirse en la Red Universitaria de Jalisco.
2. Que el 18 de noviembre del 2003, el suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara Carlos Briseño Torres, firma la Fe de Erratas Núm. 1/2003/1552 de la modificación señalada en resultando anterior.
3. Que la Licenciatura en Educación ha venido desarrollando un espacio de formación profesional cuyo propósito general es brindar los elementos teóricos, metodológicos, didácticos y tecnológicos para abordar campos de interés poco trabajados en lo educativo como son el ámbito de la educación hacia sectores especiales, la educación artística y las didácticas especiales, educación para la salud y otras áreas relativas a la formación ciudadana en general; a través de la investigación, el estudio y la intervención educativa.
4. Que el plan de estudios de la Licenciatura en Educación está constituido por 5 áreas de formación. Cada una de las cuales consta de Asignaturas secuenciadas y con una carga de créditos particular. Como parte de estas áreas, está planteada el espacio curricular del Trabajo de Investigación con valor de 30 créditos, que forman parte de los 422 créditos totales de la Licenciatura, tal como se muestra a continuación:





ÁREAS DE FORMACIÓN	CARGA HORARIA TEÓRICA	CARGA HORARIA PRÁCTICA	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	814	778	160	38%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	308	736	82	19%
Área de Formación Especializante Obligatoria	166	282	40	10%
Área de Formación Especializante Selectiva	332	564	80	19%
Área de Formación Optativa Abierta	165	115	30	7%
Trabajo de Investigación	78	300	30	7%
Total	1863	2775	422	100%

5. Que durante el año 2004 el comité de carrera de este programa constituido por personal académico y administrativo de la entonces Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (INNOVA) y los coordinadores de sede presentes en los Centros Universitarios de la Red Universitaria, nos dimos a la tarea de establecer una serie de criterios para la elaboración del Trabajo de Investigación. En dicho consejo se acordó que de acuerdo al dictamen esta actividad tendría un valor de 30 créditos y que los estudiantes podrían realizarla a partir de los 300 créditos cursados, considerando que para este entonces éstos hubieran desarrollado ciertas competencias en cuanto a indagación, análisis, construcción de marcos teóricos y metodológicos en algunas de las asignaturas cursadas hasta ese momento.
6. Que para este entonces dicho cuerpo colegiado propuso para este momento que dicho Trabajo de Investigación fuera una actividad de aprendizaje que buscara:
- Recuperar los conocimientos adquiridos respecto a los aspectos metodológicos para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
 - Analizar las experiencias en las diferentes líneas de trabajo del educador en las que se ha participado.
 - Poner en práctica las competencias para evaluar el aprendizaje conceptual, las habilidades y las destrezas adquiridas durante los estudios.
7. Que de igual manera se elaboró un planteamiento que pasó después a un documento para alumno, profesores y representantes de sede sobre los elementos mínimos que se debían pedir para un Trabajo de Investigación. Y que esto resultó ser muy amplio al final, para una actividad que todavía no correspondía a la elaboración de un trabajo recepcional.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

8. Que para el ciclo 2005 "A" al contar con los primeros estudiantes con 300 créditos cursados, con la constitución del Sistema de Universidad Virtual, la Coordinación de Programas Educativos decidió los siguientes criterios operativos:
- Que el estudiante decide el tema de investigación, siempre y cuando esté relacionado con una realidad o temática educativa
 - Que el Trabajo de Investigación es una actividad que el estudiante realiza individualmente.
 - Que cuenta con el apoyo y orientación de un Tutor asignado por la Coordinación de Programas Educativos, deberá existir una relación directa entre el tema de investigación elegido por el estudiante y el perfil de formación profesional del tutor o por la naturaleza de las asignaturas que imparte en la misma Licenciatura en Educación.
 - Que el estudiante cuenta con una extensión de dos semestres (1 año) como máximo para culminar el Trabajo de Investigación.
 - Que el espacio donde se lleva a cabo la tutoría es la plataforma del Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) habilitando la sección de Foros para la comunicación y la retroalimentación de las aportaciones del estudiante para su Trabajo de Investigación.
9. Que a través de las direcciones académica y administrativa del Sistema de Universidad Virtual de las cuales la coordinación de Programas Educativos, Desarrollo Académico y Control Escolar forman parte respectivamente; además de la Coordinación de Planeación se analizaron las problemáticas que ha generado el Trabajo de Investigación, así como la ventajas del mismo y las desventajas que éste pudiera generar en un corto y mediano plazo, además de lo anterior se recopilaron y se analizaron las experiencias y opiniones. Ante esto, dichas instancias del Sistema de Universidad Virtual acordaron presentar una propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación, donde se suprima el espacio curricular correspondiente al Trabajo de Investigación.
10. Que el número de alumnos a atender actualmente es de 180 Trabajos de Investigación en proceso correspondientes a los ciclos 2005 "A", 2005 "B" y 2006 "A". De los cuales 18 Trabajos de Investigación han sido terminados. De acuerdo a la información proporcionada por Control escolar, se prevé que a partir del 2006B el número alumnos con posibilidades de registrar su Investigación (por haber alcanzado los 300 créditos) será de un estimado de 154 alumnos con tendencia a aumentar. Por consiguiente, habrá periodos donde la labor de tutoría se intensifique y se concentre en atender, tanto a esos 154 alumnos rezagados como a los que vienen en camino. Este número de alumnos será difícil de atender en el plazo de un año, si se considera que la labor de tutoría debe ser individual por la naturaleza del ejercicio.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Que la formación de la Licenciatura en Educación plasmado en el perfil de egreso tiene que ver con la incorporación de metodologías innovadoras, el diseño de instrumentos y estrategias didácticas, el manejo de tecnologías, etc., que se logran con la formación obtenida a través de sus 5 áreas pues se intenciona que los alumnos sigan una línea completa de diagnóstico, fundamentación, planeación y diseño, implementación y práctica; y la evaluación de algún ámbito particular. Por lo tanto las materias son totalmente prácticas. Ya no es necesaria una nueva actividad de este mismo tipo.
12. Que evaluando las competencias que se plantearon intencionar con esta tarea, se observó que el Trabajo de Investigación no garantiza su formación y que estos contenidos se pueden reforzar en otras materias, además de que el Trabajo de Investigación como práctica se daría a través de la tesis.
13. Que debido a la estructura curricular, los alumnos elaboran varios proyectos de intervención dependiendo su ámbito de interés, al solicitar uno más con carácter de Investigación se puede dar el caso de rehusar trabajos ya construidos en otras asignaturas.
14. Que este trabajo amplía el tiempo para que los estudiantes puedan llegar a titularse, pues son muchos los requisitos para poder llegar a la etapa final de formación.
15. Que el Trabajo de Investigación aún no plantea el trabajo recepcional, es aparte de éste. Está planteado como una actividad además de la tesis. Y esto obstaculiza los procesos de elaboración pues pueden llegar a empalmarse y/o a confundirse.
16. Que en cuanto a la situación administrativa, se considera que, llegado el momento, cada tutor atienda a 5 estudiantes, el valor que representa en costo 30 créditos se elevaría debido a la carga horaria y a la extensión temporal de un año que requiere el Trabajo de Investigación como tal para su realización.
17. Que el proceso de inscripción se complica pues el Trabajo de Investigación posee periodos propios para su comienzo y su término que no se alcanza a cubrir en periodos oficiales.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

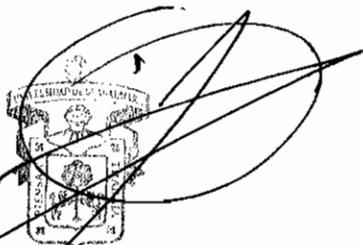


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3625-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

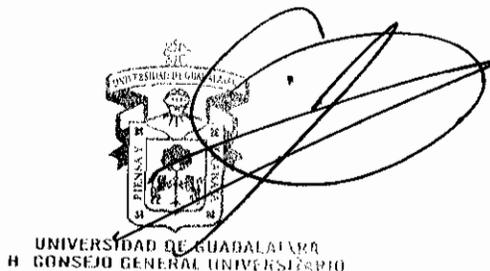
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación en la modalidad abierta y a distancia y bajo el sistema de créditos, adscrita a la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2006 B.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen de creación del plan de estudios, que contiene el valor de créditos asignados a cada área de formación y el valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos, para quedar conforme a la siguiente estructura:

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	160	41
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	82	21
Área de Formación Especializante Obligatoria	40	10
Área de Formación Especializante Selectiva	80	20
Área de Formación Optativa Abierta	30	8
Número mínimo de créditos para optar por el grado:	392	100

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2006

Comisión Permanente de Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.